

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0168-2026-GRJ/GR

Huancayo, 03 JUL 2026

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N°380-2026-GRJ/ORAJ emitido el 26 de junio de 2026 y recepcionado el 30 de junio de 2026, el Reporte N° 382-2026-GRJ/GRI de fecha 26 de junio de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 806-2026-GRJ/GRI/SGE emitido el 25 de junio de 2026 y recepcionado el 26 de junio de 2026; los Oficios N° 000145-2026-CG/APP y N° 000165-2026-CG/APP emitidos por la Contraloría General de la República; y los archivos de antecedentes, mediante los cuales se solicita la rectificación por error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0112-2025-GRJ/GR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, de conformidad con la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y ejerce las atribuciones establecidas en dicha ley y en las demás normas aplicables;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos contenidos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del citado Texto Único Ordenado dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que correspondan al acto original;

GOBERNACIÓN	
DOC. N°	10753252
EXP. N°	0722 5561



Gobierno Regional Junín



Que, la potestad de rectificar errores materiales constituye una manifestación del principio de autotutela declarativa de la Administración Pública y tiene por finalidad preservar la eficacia, validez y seguridad jurídica de los actos administrativos, evitando que imprecisiones meramente formales desnaturalicen la verdadera voluntad administrativa, siempre que la rectificación no altere el contenido sustancial del acto ni el sentido de la decisión adoptada, conforme a lo previsto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, de fecha 8 de abril de 2025, se otorgaron determinadas facultades a órganos jerárquicamente dependientes del Gobierno Regional Junín para la gestión de las actuaciones comprendidas en el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N.° 29230;

Que, de la revisión integral de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, de los antecedentes que dieron lugar a su emisión y de los informes técnicos y legales que la sustentan, se advierte que la voluntad administrativa del Titular de la Entidad estuvo orientada desde su origen a distribuir internamente el ejercicio de determinadas facultades en órganos jerárquicamente dependientes del Gobierno Regional Junín, manteniendo en todo momento la titularidad de las competencias y la relación de subordinación administrativa propia de la estructura orgánica institucional;

Que, jurídicamente, la distribución interna del ejercicio de competencias entre órganos jerárquicamente dependientes constituye un supuesto de desconcentración administrativa, entendida como una técnica de organización mediante la cual el Titular de la Entidad asigna el ejercicio de determinadas competencias a órganos subordinados, sin desprenderse de su titularidad. Por el contrario, la delegación supone la transferencia temporal del ejercicio de determinadas atribuciones mediante acto expreso, bajo un régimen jurídico distinto y sujeto a reglas específicas, razón por la cual ambas instituciones poseen naturaleza, alcances y efectos jurídicos claramente diferenciados;

Que, en ese contexto, se verifica que la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR materializó un supuesto de desconcentración administrativa; sin embargo, por una imprecisión terminológica en la redacción del acto administrativo, se consignó el término "DELEGAR", cuando, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la decisión adoptada y al marco normativo aplicable, correspondía emplear el término "DESCONCENTRAR";

Que, la referida imprecisión terminológica constituye un error material de redacción, toda vez que la sustitución del término "DELEGAR" por "DESCONCENTRAR" no modifica la voluntad administrativa exteriorizada por la autoridad, ni altera los órganos destinatarios, las facultades asignadas, el ámbito de actuación, las responsabilidades funcionales, los efectos jurídicos ni la finalidad perseguida por la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, limitándose únicamente a adecuar la terminología empleada a la verdadera naturaleza jurídica de la decisión adoptada;





Gobierno Regional Junin



Que, en consecuencia, la rectificación propuesta tiene carácter exclusivamente aclaratorio y declarativo, por cuanto no crea nuevas competencias, no amplía ni restringe las facultades originalmente distribuidas, ni modifica el contenido sustancial del acto administrativo, sino que únicamente elimina una discordancia formal entre la voluntad administrativa y su expresión escrita, garantizando la correcta aplicación del régimen jurídico previsto para el mecanismo de Obras por Impuestos y fortaleciendo los principios de legalidad, seguridad jurídica y conservación de los actos administrativos.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 29230 vigente al momento de emitirse la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR ya reconocía expresamente la desconcentración como mecanismo de organización administrativa para distribuir el ejercicio de determinadas competencias entre órganos jerárquicamente dependientes, reservando únicamente aquellas atribuciones cuya competencia correspondía ejercer directamente al Titular de la Entidad.

Que, posteriormente, mediante el Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N.º 29230, cuyo numeral 2.2 del artículo 2º reafirma expresamente la posibilidad de desconcentrar el ejercicio de determinadas facultades en órganos jerárquicamente dependientes del Titular de la Entidad, preservando las competencias que, por mandato legal, resultan indelegables o reservadas al propio Titular; circunstancia que evidencia que la rectificación propuesta no incorpora un régimen jurídico nuevo, sino que armoniza la terminología empleada en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR con la regulación vigente tanto al momento de su emisión como en la actualidad;

Que, mediante los Oficios Nros 000145-2026-CG/APP y 000165-2026-CG/APP, la Subgerencia de Control de Asociaciones Público-Privadas y Obras por Impuestos de la Contraloría General de la República formuló observaciones respecto de la terminología utilizada en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR, recomendando su adecuación a la figura jurídica de la desconcentración, por corresponder esta a la verdadera naturaleza jurídica de la distribución interna de competencias efectuada por la Entidad;

Que, mediante el Informe Técnico N.º 806-2026-GRJ/GRI/SGE, emitido el 25 de junio de 2026 y recepcionado el 26 de junio de 2026, la Subgerencia de Estudios concluyó que la utilización del término "DELEGAR" constituye una imprecisión terminológica, recomendando su sustitución por el término técnico-jurídico "DESCONCENTRAR" en todos los extremos pertinentes de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR, al guardar plena correspondencia con la naturaleza jurídica de las facultades distribuidas;

Que, asimismo, mediante el Informe Legal N.º 380-2026-GRJ/ORAJ, emitido el 26 de junio de 2026 y recepcionado el 30 de junio de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluyó que el empleo del término "DELEGAR" constituye un error material de





Gobierno Regional Junin



redacción susceptible de rectificación al amparo del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, por cuanto su corrección no modifica la voluntad administrativa, el contenido sustancial del acto, los órganos destinatarios, el ámbito competencial ni el sentido de la decisión originalmente adoptada;

Que, la rectificación propuesta no tiene por finalidad modificar, sustituir o innovar la voluntad administrativa exteriorizada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, sino únicamente adecuar su expresión escrita a la verdadera decisión adoptada por la autoridad emisora, eliminando una discordancia de carácter estrictamente formal entre la voluntad administrativa y el texto del acto, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y conservación de los actos administrativos;

Que, en consecuencia, habiéndose acreditado que la utilización del término "DELEGAR" constituye un error material de redacción cuya corrección no altera la voluntad administrativa, el contenido esencial del acto, las competencias distribuidas, los órganos destinatarios, el alcance funcional ni los efectos jurídicos de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, corresponde disponer su rectificación al amparo del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, manteniéndose plenamente vigentes y eficaces los demás extremos de la citada resolución. Con las visaciones de las oficinas de Gerencia General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Estudios, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, con eficacia retroactiva a la fecha de emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0112-2025-GRJ/GR, de fecha 08 de abril de 2025, el error material de redacción consistente en la utilización del término "DELEGAR", debiendo entenderse en todos los extremos pertinentes de la citada resolución el término "DESCONCENTRAR", por corresponder a la verdadera naturaleza jurídica de la distribución interna de facultades efectuada entre órganos jerárquicamente dependientes del Gobierno Regional Junín, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"DELEGAR facultades a favor del Gerente General Regional de la sede del Gobierno Regional Junín, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos (...)."

DEBE DECIR:

"DESCONCENTRAR facultades a favor del Gerente General Regional de la sede del Gobierno Regional Junín, en materia del mecanismo de Obras por Impuestos (...)."



Gobierno Regional Junin



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente rectificación tiene por finalidad exclusiva adecuar la terminología jurídica empleada en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR a la verdadera naturaleza jurídica de la decisión adoptada; en consecuencia, no modifica, amplía, restringe ni sustituye las facultades distribuidas, los órganos destinatarios, el ámbito competencial, los alcances funcionales, las responsabilidades ni el sentido de la decisión contenida en la citada Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER SUBSISTENTES todos los demás extremos, disposiciones, alcances, competencias distribuidas, efectos jurídicos y contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR que no hayan sido expresamente rectificados mediante la presente Resolución Ejecutiva Regional, conservando plena validez, eficacia y ejecutoriedad desde la fecha de su emisión.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Estudios, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a los demás órganos y unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución Ejecutiva Regional sea comunicada y publicada observando las mismas formas y modalidades empleadas para la comunicación y publicación de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0112-2025-GRJ/GR, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.2 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; precisándose que la presente rectificación forma parte integrante de la citada Resolución Ejecutiva Regional para todos sus efectos legales y administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscriba, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 06 JUL 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)